



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente N° CE181960159/15.

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación de "Impartición de clases de esquí y personal de apoyo para los participantes en las campañas de esquí de la diputación de Granada para la temporada 2.015/16"

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

RESULTANDO Que el día 3 de noviembre de 2.015 por resolución de la Consejera Delegada, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de "Impartición de clases de esquí y personal de apoyo para los participantes en las campañas de esquí de la diputación de Granada para la temporada 2.015/16"

RESULTANDO Que convocada licitación por procedimiento Abierto mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición las siguientes empresas (en orden estricto de recepción):

1. Club deportivo escuela española-andaluza de esquí (EEE)
2. SKI'R US, S. L..
3. Escuela de esquí Sol y Nieve, S. L. (EOE)

Vista la valoración técnica y una vez comprobadas por el Comité Técnico las ofertas económicas resulta que las empresas licitantes han obtenido la siguiente puntuación (ver tabla adjunta):

	Empresa	Val. Económ.	V. Técnica	V. Total
1	EEE	47,22	30	80,52
2	Ski'R Us	70,00	5	77,23
3	EOE	47,22	30	80,52

En consecuencia, y aplicando lo establecido en la cláusula 9 del pliego que rige esta licitación la Mesa de contratación, en reunión de fecha 20 de noviembre de 2.015 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa Escuela de Esquí Solynieve, S. L. por considerarla económicamente la más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONSIDERANDO Que según las Normas XXII, XXIII y XXV de las Instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO Que la Norma XXIV y XXV de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la constitución de la garantía definitiva, así como presentar la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

CONSIDERANDO Que la Norma XXVI de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 30 días naturales a contar



desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO Adjudicar provisionalmente el contrato de "Impartición de clases de esquí y personal de apoyo para los participantes en las campañas de esquí de la diputación de Granada para la temporada 2.015/16" a la empresa Escuela de esquí Sol y Nieve, S. L., por el precio de 3,306 Euros por hora de clase y alumno, más IVA.

SEGUNDO Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

CUARTO Requerir a la empresa para que, en el mismo plazo presente, si no lo hubiese hecho antes, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

Sierra Nevada –Monachil a 23 de noviembre de 2.015

Mª José López González
Consejera Delegada